

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
AUTO No. 902**

Santiago de Cali, 29 de abril de 2021

Se arrima correo enviado por el demandado allegando copia de consignación al Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora ejecutante por valor de \$628.000.00, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme lo anterior, revisado el presente proceso se observó auto No. 438 de fecha 05 de marzo de 2021, donde se modificó liquidación del crédito, arroja saldo a cargo del demandado al mes de marzo de 2021, por valor de \$ \$627.072.00 y como quiera que el demandado allegó consignación que cubre dicho valor, cubriendo los intereses del mes de abril de 2021, el Juzgado no encuentra reparo y procederá a dar por terminado el proceso ejecutivo de alimentos, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el posterior archivo.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora María Guadalupe Giraldo Mora contra el señor Hugo Alberto Giraldo Ospina, conforme acuerdo allegado indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las Medidas Cautelares que se hubieren decretado en la presente actuación. En caso de existir embargo de Remanentes, pónganse a disposición de la respectiva autoridad. Librense por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO:** Una vez cumplido lo ordenado en el numeral anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f01fca2c11e69f42fbe56c45c5a52fb11f1a52bb295440ae5b4aa42e910fdf52**

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE: MARIA GUADALUPE GIRALDO MORA  
DDO: HUGO ALBERTO GIRALDO OSPINA  
RAD: 2019 00581 00

Documento generado en 29/04/2021 07:35:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**